

II Congresso Histórico Internacional

AS CIDADES NA HISTÓRIA: SOCIEDADE

18 a 20 de outubro de 2017

ATAS

ORGANIZAÇÃO | PROGRAMA | CONFERÊNCIA INAUGURAL

CIDADE ANTIGA

2017

FICHA TÉCNICA

Título

II Congresso Histórico Internacional
As Cidades na História: Sociedade

Volume

Organização | Programa | Conferência inaugural
I - Cidade Antiga

Edição

Câmara Municipal de Guimarães

Coordenação técnica

Antero Ferreira
Alexandra Marques

Fotografia

Paulo Pacheco

Design gráfico

Maria Alexandre Neves

Tiragem

200 exemplares

Data de saída

Dezembro 2019

ISBN (Obra completa)

978-989-8474-54-4

Depósito Legal

364247/13

Execução gráfica

Diário do Minho

ÍNDICE

ORGANIZAÇÃO | PROGRAMA SESSÃO DE ABERTURA SESSÃO DE ENCERRAMENTO

PRÓLOGO

pág. 35

Poblaciones en transformacion: las ciudades a traves del tiempo

Diego Ramiro Farinas

CONFERÊNCIA INAUGURAL

pág. 43

Perseguir a História Social a partir do Repositório Genealógico - desafio sempre em aberto

Uma aplicação sobre Guimarães dos quatro últimos séculos

Maria Norberta Amorim, Antero Ferreira, Amaro das Neves, Filipe Salgado

CIDADE ANTIGA

CONFERÊNCIA

pág. 75

Cidade Antiga e Sociedade: Narrativas e Diálogos Interdisciplinares

Manuela Martins, Gilvan Ventura da Silva

COMUNICAÇÕES

pág. 111

Estratégias familiares e disputas políticas na África proconsular: o caso da cidade de OEA (Séc. II d.C.)

Belchior Monteiro Lima Neto

pág. 125

Como e onde se enterrava em *Bracara Augusta*?

Cristina Maria Vilas Boas Braga

pág. 155

Reflexões sobre a economia de *Bracara Augusta*. O contributo dos tesouros monetários

Diego Santos Ferreira Machado

pág. 177

A Concorrência Política e Cultural entre as cidades de Antioquia e Beirute na Antiguidade Tardia:

Libânio e a defesa das Escolas de Retórica em oposição às Escolas de Direito (séc. IV d.C.)

Érica Cristhyane Moraes da Silva

pág. 195

Entre os espaços e os homens: reconstrução do quotidiano doméstico

Fernanda Magalhães, Manuela Martins

pág. 219

O custo com os trabalhadores da construção e atividades subsidiárias. O caso de *Bracara Augusta*

Jorge Ribeiro

pág. 245

Vrbi et orbi: a cidade como definidora de romanidade nos *annales* de Tácito

Manuel Rolph Cabeceiras

pág. 261

Esparta katà kómas: organização espacial do território (VIII-V a.C.)

Márcia Cristina Lacerda Ribeiro

pág. 279

Cidades Gregas na Calábria Antiga: A configuração dos territórios de Lócris e Régio (sécs. VII-V a.C.)

Maria Beatriz Borba Florenzano

pág. 301

El extranjero en la ciudad: formas de integración privadas

Ma Dolores Dopico Caínzos

pág. 325

The notion of polis in Aristotle's *Politics*

Patricio Tierno

pág. 341

Paulo e as Comunidades: Debates acerca das diferenciações das Comunidades Urbanas Paulinas e Conflitos sobre a Participação Feminina

Roberta Alexandrina da Silva

pág. 361

La cerámica de producción bracarense como indicador de las actividades económicas, gustos y costumbres de los habitantes de *Bracara Augusta*: Nuevas aportaciones

Sara Barbazán Domínguez, Manuela Martins, Eduardo Ramil Rego, Fernanda Magalhães

pág. 387

Mulheres e urbs: estudos sobre sociabilidades femininas em cidades romanas entre o IV e V séculos d.C.

Silvia M. A. Siqueira

El extranjero en la ciudad: formas de integración privadas

M^a Dolores Dopico Caínzos

Fac. de Humanidades (Universidad de Santiago de Compostela)

mdolores.dopico@usc.es

Resumen

Desde época¹ temprana se desarrollaron relaciones interpersonales privadas, entre individuos que acogían y protegían al extraño voluntariamente y de forma particular que lo que le proporcionaba una cierta integración que salvaguardaba sus intereses. Estas relaciones entre personas de un estatuto social semejante eran recíprocas, de modo que, a su vez, quien acogía esperaba la misma protección en la otra comunidad cuando así lo necesitase. A partir de aquí pretenderé mostrar qué beneficios personales pueden obtener ambas partes, tal como describen algunos textos de época republicana.

¹ Este artículo ha sido realizado dentro de los Proyectos de Investigación de Excelencia del MINECO/FEDER HAR 2014-51821-P y HAR2017-82202-P.

El análisis diacrónico de la ciudad, que se nos propone como tema de este coloquio, es un método excelente para acercarnos al conocimiento y evolución de nuestras sociedades. La ciudad ha sido un elemento esencial de nuestra historia y a través de ella podemos profundizar en la organización social desde perspectivas tan diversas como son la demográfica, la social, la política, la cultural, o la económica, entre otras. Creo, por tanto, que este punto de partida que nos han marcado los organizadores de esta serie de Congresos recibiría la aprobación de cualquier investigador, pero me parece que no exagero si afirmo que la elección de la ciudad como tema de reflexión y estudio es más atractiva, si cabe, para los especialistas en el mundo antiguo. Quisiera recordar el sugestivo título de la monografía de Mario Liverani, *Uruk, la prima citta* (2006), con el que este orientalista pretendía resaltar que la “invención” de esta forma de organización humana había tenido lugar en el Oriente Próximo, en Sumer, en torno al 4000 a.C., con todo lo que esto había supuesto: aparición de formas sociales y económicas complejas, el primer desarrollo del Estado y de su administración o la invención de la escritura, entre otros. A pesar de su aparición temprana en estas regiones, las ciudades no llegarán a ser aquí los elementos estructurales esenciales, para eso tendremos que esperar al mundo grecorromano. Si bien los griegos conocieron otras formas de organización social, serán las *poleis*, pequeñas entidades de base urbana, las que den lugar a las más importantes aportaciones en el ámbito político, social o cultural. Por su parte, el imperio romano nació a partir de una pequeña ciudad del Lacio y la implantación urbana, primero en la península itálica y después en torno al Mediterráneo, se convirtió en un excelente medio para ejercer su dominio territorial. Las ciudades son un elemento estructural básico, permiten extender y representar el poder del Estado, su estilo de vida y su cultura. Naturalmente este rápido esbozo del papel que jugaron en el mundo antiguo no implica en modo alguno que su naturaleza sea idéntica, ni, por tanto, que tampoco lo sean sus sociedades, el tema que nos interesa aquí.

Desde sus inicios la sociedad romana se caracterizó por una marcada estratificación que, a diferencia del mundo actual, venía condicionada, más que por las diferencias económicas, por criterios de naturaleza jurídica. En función de ellos se establece la división social tanto en época republicana como imperial, fijando, para cada individuo, un estatuto personal, que marcaba con claridad sus derechos y su grado de integración dentro de la ciudad. Evidentemente el ciudadano representa el nivel más alto de integración, en tanto en el extremo opuesto se encontrarían los extranjeros. La presencia de estos últimos en Roma no es un tema menor, pues evidentemente el mundo romano no era el de Esparta, con su ideal de aislamiento absoluto, férreo control de las entradas y salidas, que solo permitía ausentarse a sus ciudadanos como soldados movilizadas y prohibía la entrada de cualquier persona ajena². Una ciudad como Roma, capital de un amplio imperio y con un tamaño y población considerable como no se vio de nuevo hasta el s. XVIII, no pretendió impedir la entrada de no ciudadanos o de extranjeros. Las fuentes antiguas, especialmente los escritores de época imperial, aluden a la diversidad de quienes accedían por diversos motivos a la capital, bien fuera de forma provisional o permanente. Los testimonios directos e históricos que nos ofrecen numerosas inscripciones demuestran esa afluencia constante de personas de orígenes diversos, de ocupaciones e intereses tan distintos como son los trabajadores -algunos de ellos especializados-, los representantes del poder político -embajadores y legaciones- y miembros de las administraciones o refugiados, entre otros. Su procedencia, como es obvio era muy diversa, como también lo eran sus formas de vida³. Esta situación no es exclusiva de una gran urbe y capital como es Roma. Las numerosas ciudades dispersas por las provincias del imperio no son mundos cerrados y, de nuevo, el estudio de la documentación epigráfica de otras comunidades mucho más reducidas nos muestra la afluencia de individuos aunque sea, evidentemente, a una menor escala⁴. El contacto entre ciudadanos/no ciudadanos, entre individuos que ven reconocidos todos sus derechos frente a los que carecen de ellos fue inevitable. ¿Cuál fue la actitud ante estos individuos que se encontraban en una comunidad ajena?. Sería imposible contestar a esta pregunta en un trabajo de estas dimensiones, porque no hay una política uniforme de integración o exclusión del extranjero a lo largo de toda la historia de Roma.

² Aunque en otras poleis no hay un rechazo tan acusado al extranjero si se manifestaron profundas diferencias respecto a los pueblos con los que había una mayor distancia cultural, especialmente con los denominados "bárbaros", considerados el enemigo ajeno por excelencia. No será hasta el s. IV cuando se irán diluyendo estas diferencias, vid. sobre este proceso Baslez, 1984:183 ss.

³ Un buen ejemplo de esto lo podemos ver en Séneca, en la Consolatio a Helvia 6, en la que alude a la cantidad de extranjeros que, por diversos motivos -embajadas, cargos públicos, privados- van a la ciudad. Un análisis pormenorizado de este texto puede verse en Perrin, 2005:126 ss. Una relación más detallada puede verse en el estudio de Ricci, 2006 y, sobre todo, en el trabajo de Noy, 2000, quien analiza a fondo esta cuestión del extranjero: las razones para el asentamiento, la procedencia, las formas de vida, la aceptación o el rechazo.

⁴ A modo de ejemplo podemos ver lo que ocurre en una ciudad bien estudiada como es el caso de Burdigala (Bost, 2011:228 ss) en donde se han documentado más de 50 individuos ajenos a la misma a partir del análisis de las fuentes epigráficas, y se ha podido establecer su tipología, origen y razones para su desplazamiento. Encontramos desde libertos que proceden de Dax, situada a 140 km de distancia, hasta las personas que se acercan atraídas por su puerto, con distintos niveles de integración, incluidos grupos muy latinizados. Otros ejemplos de Hispania pueden verse en los trabajos de Magallón, Navarro, 1992; Martineau, Tranoy, 2000; Santos Yanguas, Díaz Ariño, 2011.

Para no extenderme en esta cuestión lo mostraré con dos ejemplos que reflejan actitudes opuestas. La primera es la de integración absoluta y aparece muy bien explicada en una reflexión del historiador Tácito, muy precisa, como es habitual en él, en la que contrapone el concepto de *civitas*, más flexible, al más cerrado de las *poleis* griegas. En tanto Rómulo había tenido la perspicacia de convertir a los enemigos en ciudadanos favoreciendo de esta manera el crecimiento del Estado, el mundo griego había rechazado tradicionalmente esa posibilidad, con una política de cierre que era, a su juicio, un error⁵. No es, evidentemente, una interpretación del historiador romano. En el denominado “discurso de Pericles”, Tucídides (2.36) recogía la idea de la autoctonía como una característica sobresaliente de Atenas, algo digno de elogio y no de reproche⁶. En cambio la integración en el mundo romano se recuerda en episodios como los narrados por Livio en los inicios de su historia, con el relato de la unión en una sola ciudad de sabinos y romanos, o en la admisión de extranjeros como reyes, como ocurrió con los tres últimos, que eran de origen etrusco según nos transmite la tradición, algo que sería imposible de aceptar en la mayor parte de las sociedades antiguas⁷. Sin embargo frente a esta excelente acogida encontramos el proceder contrario, el rechazo y la expulsión de los extranjeros, como el que tuvo lugar como consecuencia de la aprobación de la ley propuesta por el tribuno de la plebe Cayo Papirio (64 aC), argumentando su elevado número y que no eran adecuados para integrarse en el Estado (DC. 37.9.5)⁸.

Estos ejemplos de políticas contrapuestas son una muestra de la complejidad de esta cuestión, pues vemos que para entender históricamente estos dos casos debemos tener en cuenta numerosas variables, pues se adoptan soluciones distintas según el origen étnico o social del extranjero, tipo de estancia (temporal o permanente) y la época en que nos encontramos, lo que a su vez supone tener en cuenta factores estratégicos o políticos.

⁵ *Quid aliud exitio Lacedaemoniis et Atheniensibus fuit, quamquam armis pollerent, nisi quod victos pro alienigenis arcebant? at conditor nostri Romulus tantum sapientia valuit ut plerosque populos eodem die hostis, dein civis habuerit. Advenae in nos regnaverunt: libertinorum filii magistratus mandare non, ut plerique falluntur, repens, sed priori populo factitatum est (Ann. 11.24.4).* Este texto es la reelaboración que hace Tácito del Senadoconsulto del emperador Claudio en el que solicitaba la admisión de los galos en el Senado romano, del que se ha conservado una copia en bronce (CIL XIII 1668).

⁶ Sobre la utilización propagandística del concepto de *xenelasia* durante la guerra del Peloponeso, *vid.* Figueira, 2003.

⁷ *Deinde ne uana urbis magnitudo esset, adiciendae multitudinis causa uetere consilio condentium urbes, qui obscuram atque humilem conciendo ad se multitudinem natam e terra sibi prolem ementiebantur, locum qui nunc saeptus escendentibus inter duos lucos est asylum aperit. Eo ex finitimis populis turba omnis sine discrimine, liber an seruus esset, auida nouarum rerum perfugit, idque primum ad coeptam magnitudinem roboris (Liv., 1.8.5-7); Nec pacem modo sed civitatem unam ex duabus faciunt. Regnum consociant: imperium omne conferunt Romam. Ita geminata urbe ut Sabinis tamen aliquid daretur Quirites a Curibus appellati (Liv., 1.13.4); Euentus tamen belli minus miserabilem dimicationem fecit, quod nec acie certatum est et tectis modo dirutis alterius urbis duo populi in unum confusi sunt. (Liv., 1.23.2-3). Se non rem nouam petere, quippe qui non primus, quod quisquam indignari mirariue posset, sed tertius Romae peregrinus regnum adfecte (Liv., 1.35.3).*

⁸ Ley que también recuerda Cicerón: *Hic tamen excipit Pompeium simillime, ut mihi videtur, atque ut illa lege qua peregrini Roma eiciuntur Glaucippus excipitur (Agr. 1.13.5).*

Estamos, en cualquier caso, ante una cuestión compleja, de la que solo he mencionado aquí un aspecto, la integración/rechazo, pero no podemos olvidar que la cuestión del extranjero implica otros muchos aspectos que han sido objeto en los últimos años de estudios en profundidad desde ópticas diversas, en muchos casos multidisciplinares⁹.

Mi análisis va a ser, aquí, forzosamente más limitado. No pretendo estudiar la política general del Estado romano, me voy a detener en un aspecto más concreto y preciso, quiero mostrar cuál es la situación ante la que se encuentran los individuos que se acercan a una comunidad que no es la suya, cuáles son los problemas que se le presentan y cuáles son las soluciones que tienen para poder desarrollar sus actividades con normalidad. Quiero recordar que el extranjero estuvo en un principio desprovisto de toda protección y carecía de cualquier posibilidad de integración en esa sociedad ajena. Ya no estamos hablando de la participación en la vida política de la ciudad, sino de su capacidad para gestionar con ciertas garantías sus asuntos económicos o de gozar de cierta protección personal. Es por esto por lo que surgen y se desarrollan formas personales y no jurídicas – en realidad pre-jurídicas – de integración del no ciudadano, que se utilizaron a lo largo de gran parte de la historia de Roma, aunque aquí me detendré en los tres últimos siglos de la República.

Como punto de partida voy a escoger una breve frase de Cicerón que pertenece al segundo de los tres discursos que pronunció ante los *Comitia* en el año 63 aC., el año de su consulado, con el que pretendía demostrar los perjuicios que causaría la aprobación de la Ley Agraria propuesta por el tribuno de la plebe P. Servilio Rulo. Una de las disposiciones que se adoptarían, en caso de ser aprobada, sería la instalación de 5000 colonos en la ciudad de Capua, a lo que Cicerón se opone recordando las relaciones históricas que Roma ha mantenido con esa ciudad, por lo que tal colonización supondría rechazar la política tradicional de los antepasados. Dentro de esta minuciosa argumentación introduce una queja del mal recibimiento y la desconsideración que habían mostrado los ciudadanos de Capua hacia él y sus acompañantes cuando llegaron allí procedentes de Roma. La expresión es breve, pero extraordinariamente significativa para lo que aquí estamos viendo: *Iam non hospites, sed peregrini atque advenae nominabamur* (Agr. 2.94). Una lectura rápida nos llevaría a concluir que el sentido de la frase es algo así como “nos han tratado mal porque nos han recibido como si fuéramos extranjeros”, lo cual ya nos ofrece un primer indicio de lo que implicaba llegar a una comunidad como tal. Pero una lectura más pausada nos permite ver

⁹ Trabajos, por ejemplo, que han examinado la posición del extranjero aplicando una visión antropológica del “otro”, a los que les interesa la tipología del extraño, su mentalidad, la movilidad social, su utilización en la política romana. Por mencionar algunos suficientemente representativos, sobre la movilidad e integración, los viajes asociados a la administración del Estado o el contexto cultural, *vid.* las aportaciones recogidas en la monografía editada por Iglesias Gil, Ruiz Gutiérrez, 2011; desde un punto de vista diacrónico y uniendo una visión multidisciplinar del derecho, historia, geografía y sociología del extranjero, *vid.* los trabajos presentados en el Coloquio organizado en Atenas en el 2004 por el CERHI de St. Etienne (Nourrisson, Perrin, 2005), y las presentadas en el Coloquio de Valenciennes también con una visión interdisciplinar sobre extranjeros en la ciudad romana, partiendo ya de una clasificación jurídica (Compatangelo-Soussigna, Schwentzel, 2007); sobre las formas de integración (militares, sociales, jurídicas o religiosas), *vid.* Gonzalo Bravo, Salinero, 2009.

que Cicerón, con la gran riqueza léxica que le es característica, no habla simplemente de “extranjero”, sino de diversos tipos de extranjero, que clasifica y gradúa: *peregrinus*, *advena* y *hospes*. No son estos los únicos términos que en latín¹⁰ designan a las personas ajenas, ni, por supuesto, los únicos que aparecen a lo largo de su obra. No ha utilizado aquellos que denotan un mayor alejamiento de la sociedad romana, como es el caso de *externus/exteri* con el que se refiere especialmente a los Estados independientes que no forman parte del imperio¹¹. Tampoco ha mencionado el término *alienigenus*, en este caso utilizado también para referirse a individuos –por ejemplo el rey Deiotaro- y que en ocasiones tiene un matiz despectivo¹². Por supuesto, tampoco ha usado *barbarus*, un concepto griego que en Roma aparece con connotaciones muy diversas, aunque en Cicerón será utilizado en muchas ocasiones para denigrar al adversario¹³. Como es lógico en un orador de su talla, Cicerón deja a un lado las expresiones extremas para escoger los sustantivos idóneos para lograr el sentido que quiere dar a su frase. En ella pretende mostrar tres tipos de extranjeros que se podían acercar a una ciudad cualquiera de la península itálica.

El primero de ellos, *peregrinus*, es también el que tiene un significado jurídico más preciso y por ello no es casualidad que en su obra aparezca en numerosas ocasiones como lo opuesto a *cives*, incluso dentro de comparaciones jurídicas más amplias en las que contraponen los estatutos del libre/esclavo y del ciudadano/peregrino¹⁴. Es el individuo que carece de derechos en la *civitas*, empezando por los más relevantes de todos ellos, los políticos. Hay una observación muy significativa a este respecto en su obra *De Officiis*

¹⁰ Para el significado de los términos que denotan al extranjero en latín *vid.* el minucioso trabajo de Ndiaye, 2005, un estudio desde el punto de vista jurídico de la relación ciudadano-extranjero, en Dal Ri, 2013.

¹¹ Aunque también lo utiliza para otros casos, el uso mencionado aparece con mucha frecuencia, así en la *Divinatio in Caecilium* y las *Verrinas*, en donde lo utiliza en más de 20 ocasiones, lo hace para referirse a las *nationes* o a las *gentes*: *Sociis exterisque nationibus* (*Div. Caec.* 7.4) con solo una excepción, cuando lo usa para *homines* (*Verr.* 2.5.144.1); también lo vemos en otras obras muy diversas, a modo de ejemplo, *vid.*: *Font.* 35.7; *Man.* 32.12; *Dom.* 89.8; *Marc.* 5.3; *Sest.* 50.13; *Balb.* 15.6; *Pis.* 34.6; *Phil.* 2.65.7; *Parad.* 4.29.12; *Off.* 2.28.1; también emplea esta denominación para *externi hostes* (*Agr.* 1.19.6), para un análisis de las diferencias entre el extranjero del interior del imperio y el del exterior, *vid.* el ya clásico artículo de Gaudemet, 1965:42.

¹² Pretende así enfatizar que el rey Deiotaro es un individuo alejado de Roma: *decretis appellavisset, quique illum ordinem ab adolescentia gravissimum sanctissimumque duxisset, isdem rebus est perturbatus homo longinquus et alienigena* (*Deiot.* 10.9). Pero en otros discursos denomina así a los testigos extranjeros que merecen menos crédito que los romanos, como es el caso de los galos en el discurso a favor de Fonteyo: *A quo periculo defendite, iudices, civem fortem atque innocentem; curate ut nostris testibus plus quam alienigenis credidisse videamini, plus saluti civium quam hostium libidini consuluisse, graviores duxisse eius obsecrationem quae vestris sacris praesit quam eorum audaciam qui cum omnium sacris delubrisque bella gesserunt* (49.9); o para subrayar lo alejados que están: *periculo suo dimicare, graviter id iure ferremus, minui auxilia populi Romani, debilitari animos fortissimorum virorum, alienigenarum nos hominum studiis atque paterna virtute privari* (*Balb.* 25.14); *qui absunt habeant quo victores revertantur. Quamquam est uno loco condicio melior externa victoriae quam domesticae, quod hostes alienigenae aut oppressi serviunt aut recepti beneficio se obligatos putant* (*Catil.* 4.22.3).

¹³ (...) *quis pirata tam barbarus ut ...* (*S. Rosc.* 146); *qui aliis inhumanus ac barbarus* (*Verr.* 2.3.23.10); *planius se confirmare crimen libidine barbarorum quam nostrorum hominum litteris arbitretur?* (*Font.* 4.11). En otros textos su precisión es mayor, lo que nos permite ver cómo se usa habitualmente *barbarus* para designar la inferioridad desde todos los puntos de vista (cultural, moral, costumbres...): *Solere aiunt reges barbaros Persarum ac Syrorum plures uxores habere* (*Verr.* 2.3.76.10); *tam barbari lingua et natione* (*Verr.* 2.4.112.9); *iste homo barbarus ac dissolutus* (*Verr.* 2.5.148.7); *crimen libidine barbarorum* (*Font.* 4.11); *illam immanem ac barbaram consuetudinem hominum immolandum?* (*Font.* 31.7). Sobre el concepto de extranjero *vid.* los trabajos de Dauge, 1981: 397 ss; 407 ss; 424 ss. y, con otras matizaciones, el de Dubuisson, 2001.

¹⁴ *Itaque cives potiores quam peregrini* (*Amic.* 19.11); *cives peregrini, viri mulieres, liberi servi oderunt* (*Phil.* 13.45.9); *civis aut peregrinus, servus aut liber quispiam sit* (*De Orat.* 1.173.10); *quibus vacant cives, peregrini fruuntur* (*De Orat.* 3.43.3); *neque liberum neque servum, neque civem neque peregrinum, qui illud signum auderet attingere; barbaros quosdam* (*Verr.* 2.4.77.3) pero no es lo mismo que bárbaro, como se acaba de ver, sino que designa al extranjero: *et quidam alii dei peregrini iudicati e ciuitate eiciantur* (*Leg.* 2.37.13).

cuando expone cuáles son los derechos de cada individuo y cuáles son sus deberes hacia el Estado. Empieza describiendo lo que deben hacer los *cives*, teniendo en cuenta la debida jerarquización dentro de este grupo – un magistrado tiene un grado mayor de obligaciones que un ciudadano cualquiera – y a continuación, con absoluta claridad, afirma que la responsabilidad de un *peregrinus est nihil*¹⁵. A pesar de ello no estamos ante un extranjero totalmente desprotegido, el aumento de las relaciones con otras comunidades no romanas obliga a regular y organizar las relaciones jurídicas entre ellos¹⁶, lo que dará lugar a la creación o adaptación de las magistraturas, la más señalada la del *praetor peregrinus* en el 242 aC. y la aparición del *ius Gentium* (Fernández de Buján, 2000:124 ss; Kaser, 2004: 6 ss). La evolución, y a la aparición y posible vinculación entre ambas siguen siendo, a día de hoy, un asunto muy complejo y discutido, para el que no se ha encontrado un consenso, pero es una cuestión que se escapa a este trabajo¹⁷, lo que nos interesa aquí ahora es recordar sus limitaciones. El *ius Gentium* no es una adaptación del derecho propio de otros pueblos, en realidad deriva del propio *ius civile* romano, y siempre será controlado por Roma, que se limitará a aplicar una versión más flexible y simplificada de sus propias normas. Es cierto, por tanto, que el *peregrinus* no es un *barbarus*, es un extranjero que tiene un cierto reconocimiento, pero no por ello deja de serlo con todo lo que esto implica. Creo que basta con recordar el uso que en ocasiones se hace del término, pues no parece casual que se utilice de forma peyorativa y despectiva para intentar denigrar a un ciudadano, como vemos en algunos discursos de Cicerón, por ejemplo el pronunciado en el 62 aC. a favor de Sila. Cicerón no solo defiende a este personaje de perfiles bastante oscuros, aprovecha también para criticar los ataques personales que se le hacen a él mismo, al tiempo que elogia su propia obra política. Una de las acusaciones que rebate con gran ironía es la de su calificación como extranjero, al igual que lo eran dos de los reyes etruscos, Tarquinio y Numa. La imprecisión del acusador era evidente, pues en tanto ambos monarcas procedían de un pueblo y de una cultura, la etrusca, bien diferente de la de la Roma latina, con la “extranjería” de Cicerón se aludía simplemente a que procedía de un municipio

¹⁵ *Est igitur proprium munus magistratus intellegere se gerere personam civitatis debereque eius dignitatem et decus sustinere, servare leges, iura describere, ea fidei suae commissa meminisse. Privatam autem oportet aequo et pari cum civibus iure vivere neque summissum et abiectum neque se eferentem, tum in re publica ea velle, quae tranquilla et honesta sint; talem enim solemus et sentire bonum civem et dicere. Peregrini autem atque incolae officium est nihil praeter suum negotium agere, nihil de alio acquirere minimeque esse in aliena re publica curiosum (Off. 1.124-125).*

¹⁶ Sobre los procedimientos legales utilizados respecto a los indígenas, *vid.* Ando, 2011: 19 ss.

¹⁷ El *ius gentium* es mencionado en fuentes literarias entre las que, como no podía ser de otro modo, destaca Cicerón, pero en las jurídicas no aparece antes del s. II dC, y es Gayo quien lo incluye entre las fuentes del derecho. Antes no está documentada ni en juristas republicanos ni en la legislación de los emperadores, por lo que se ha debatido si era solo un concepto filosófico hasta bien avanzado el Imperio, como también se ha discutido si debe o no identificarse con el derecho que el pretor peregrino aplica a los extranjeros o, por el contrario, estamos ante procesos distintos: uno que se aplica a los peregrinos en tanto ajenos al Estado romano, otro, por el contrario, que integra a los que no lo son con unos principios comunes. Una exposición de todas estas cuestiones puede verse en Chevreau, 2014, sobre su utilización en las fuentes republicanas, notablemente en Cicerón y la hipótesis de una temprana utilización *vid.* Fiori, 2016. En cambio las dudas y problemas sobre esta afirmación pueden verse en Winkel, 2012, *vid.* también Grosso, 1949 y Behrens, 2006 para el contenido de este *ius*.

diferente, el de Arpino¹⁸. Le bastó recordar al otro ilustre ciudadano del mismo municipio, a Mario, para darle una vuelta al argumento, que de despectivo pasó a ser elogioso, le permitió autocalificarse como “salvador del Estado” y compararse con otros hombres de Estado, como Catón el Viejo u oradores como Coruncanio, que tampoco habían nacido en Roma, lo que no les había impedido ser considerados personajes ilustres¹⁹. Incluso vuelve el argumento contra el propio acusador, Torcuato, que era originario del Piceno²⁰. A pesar de que sus argumentos eran irreprochables desde el punto de vista jurídico, pues una vez superado el *bellum sociale* y aprobada la *lex Iulia de civitate* todas las comunidades itálicas habían recibido la ciudadanía romana y no podían ser calificados de *peregrini*, nada disminuía el carácter negativo que seguía teniendo este término: el individuo que a pesar de tener un cierto reconocimiento jurídico no podía integrarse en otra comunidad al carecer de derechos políticos o económicos.

El segundo término utilizado en este discurso contra la ley Agraria es *advena*, menos frecuente en la obra de Cicerón y que posee un significado más simple, el del individuo que se encuentra fuera de su comunidad²¹ y se acerca a otra, a la que no pertenece, de forma temporal. Por esta razón, aunque carece de las connotaciones del peregrino, también se contraponen al *cives*²², pero es interesante ver cómo Cicerón lo usa para definir otro tipo de diferencias que no son jurídicas, sino referidas a distintas costumbres, usos o cultura²³.

Vemos, por tanto, que con estos dos términos Cicerón pretende demostrar el mal trato del que han sido objeto: han sido recibidos como personas que carecen de derechos en esas comunidades, ajenas a su cultura y alejados del resto de los ciudadanos. Le toca ahora mencionar cómo debían haber sido acogidos y para ello también utiliza una palabra que designa al extranjero pero diferente a las anteriores, el *hospes*. Conocemos bien su significado como la persona que, de manera ocasional o con cierta frecuencia, mantiene una relación con otros individuos, que le garantizan no ya recibir una acogida hostil o indiferente, sino favorable. En un principio era una sencilla relación en la que ambas partes

¹⁸ *At hic etiam, id quod tibi necesse minime fuit, facetus esse voluisti, cum Tarquinius et Numam et me tertium peregrinum regem esse dixisti. Mitto iam de rege quaerere; illud quaero peregrinum cur me esse dixeris (Sull. 22.10).*

¹⁹ *Hoc dico, inquit, 'te esse ex municipio.' Fateor et addo etiam: ex eo municipio unde iterum iam salus huic urbi imperioque missa est. Sed scire ex te pervelim quam ob rem qui ex municipiis veniant peregrini tibi esse videantur. Nemo istuc M. illi Catoni seni, cum plurimos haberet inimicos (Sull. 23).*

²⁰ *Ac si, iudices, ceteris patriciis me et vos peregrinos videri oporteret, a Torquato tamen hoc vitium sileretur; est enim ipse a materno genere municipalis, honestissimi ac nobilissimi generis, sed tamen Asculani. Aut igitur doceat Picentis solos non esse peregrinos aut gaudeat suo generi me meum non antepone. Qua re neque tu me peregrinum posthac dixeris, ne gravius refutere, neque regem, ne derideare (Sull. 25); Ac si tibi nos peregrini videmur, quorum iam et nomen et honos inveteravit et urbi huic et hominum famae ac sermonibus, quam tibi illos competitores tuos peregrinos videri necesse erit qui iam ex tota Italia delecti tecum de honore ac de omni dignitate contendunt! Quorum cave tu quemquam peregrinum appelles, ne peregrinorum suffragiis obruare (Sull. 24.2).*

²¹ Es muy clara la definición de Pomponio recogida en el Digesto: *Advena es, quem Graeci apoikon (domo profugum) appellant (50.16.239).*

²² (...) *quod cives atque incolae colere, advenae non solum visere ... (Verr. 2.4.130); non advenam nescio quem nec alienum, sed eum civem Romanum (Verr. 2.5.156).*

²³ *Cur ergo non eidem in iure civili, praesertim cum in causis et in negotiis et in foro conteramur, satis instructi esse possumus ad hoc dumtaxat, ne in nostra patria peregrini atque advenae esse videamur? (De Orat. 1.250).*

se ofrecían unos servicios básicos (alojamiento, comida) y se protegían mutuamente, algo que no es exclusivo de Roma sino conocido entre otras muchas sociedades antiguas e incluso actuales, hasta el punto de que se la ha querido ver como algo prácticamente universal²⁴. Cicerón se ha referido a la situación ante la que se puede encontrar un individuo que se mueve dentro del imperio, mostrando las diferencias tan claras entre el extraño que siempre seguirá siéndolo y no puede esperar nada en el contacto que establece con una ciudad que no es la suya –el *peregrinus* y el *advena*–, y aquel que, en función de sus lazos personales, debe ser acogido. Quiero insistir en que nos encontramos siempre ante relaciones interpersonales privadas, voluntarias, que se dan entre particulares²⁵.

Voy a mostrar lo que implica encontrarse en la disposición de *hospes* a través de un reducido grupo de textos que habitualmente se ignoran, pertenecientes a Plauto, un autor generalmente relegado cuando se explican estos conceptos, pero que aquí me parece especialmente interesante por varios motivos, el primero de ellos su datación.

A diferencia del mundo griego que posee una literatura casi tan antigua como su propia historia, en Roma debemos esperar hasta el s. III aC., es decir, hasta bien avanzada la República, para encontrar los primeros textos literarios escritos en latín, que no son, por otra parte, muy abundantes. Entre ese reducido número de escritores se encuentra Plauto con sus comedias. Es cierto que no estamos ante una obra histórica, filosófica o de reflexión política, pero eso no impide que sus comedias nos aporten datos sobre las formas sociales de este momento, que adquieren más valor, si cabe, porque son prácticamente únicas²⁶. Sólo él nos muestra cómo funciona la relación de hospitalidad en su propia época, en el s. II aC., pues no conservamos otros documentos directos, epigráficos, como las *tesserae* o *tabulae hospitales* (*vid. infra*), todas de datación posterior, y no volvemos a encontrar otros autores que hablen de esta relación hasta un siglo después, por ejemplo en autores como Cicerón o Livio.

Es cierto que antes de examinar sus datos debemos considerar uno de los grandes debates que ha suscitado su obra, en palabras de Holborn (1993:191) *the relation of the Roman comedy to its Greek models has been one of those perpetual questions that engage classicists*. Sabemos que sus comedias se escriben en ese primer siglo de desarrollo de la literatura

²⁴ *L'hospitalité et le commerce, entendu comme activité marchande, sont pratiqués dans toutes les civilisations et s'imposent comme deux principes fondamentaux des relations humaines et des échanges* (Pérol, 2004 :1769). Para el mundo griego, *vid. Kakridis, 1963, Hermann, 1989*, para otros periodos *vid. Heal, 1990*.

²⁵ Esto es lo que caracteriza siempre al huésped, como también señalan los estudios antropológicos actuales (*vid. Pitt Rivers 1977:108 ss*), pues su única vinculación directa con la sociedad ajena es a través de un individuo que hace de intermediario, pero nunca se le permitirá integrarse en ella personalmente.

²⁶ Tal como afirma Gruen: *The existence of decidedly Roman elements in the plays that cannot have derived from Greek originals has long been recognized. Plautus regularly introduces Roman legal, political, and religious institutions with conscious or inadvertent echoes of Italian usages and practises foreign to the Greek setting. These aspects have been much studied with considerable profit. They provide invaluable enlightenment on Roman society in the late 3rd and early 2nd century, especially on matters like slavery, business relations and private law*. Este investigador ha señalado su interés por mostrar esas preocupaciones que afectaban a la sociedad romana del momento, por ejemplo los problemas derivados de la expansión o la ineficacia de algunas leyes (Gruen, 2001: 84, 89 ss),

latina que está claramente influido por la griega, sus modelos son los de la comedia nueva, por lo tanto se desarrollan en diversas *poleis* y sus personajes también son griegos. La cuestión, por tanto, es hasta qué punto sus comedias de ambiente griego pueden ser utilizadas para analizar la sociedad romana. El debate, como decía, es antiguo y ha dado lugar a una intensa producción científica que ha examinado pormenorizadamente sus textos y ha demostrado cómo el mundo romano tiene una clara presencia y se entremezcla con el griego. Las primeras diferencias se han centrado en los aspectos estrictamente literarios, que nos muestran cómo Plauto se alejó en cuestiones literarias clave de los originales escritos por Menandro o Diphilo Philemon, que eran sus modelos²⁷. Pero estas no son las únicas diferencias, a pesar de su gran interés por reforzar la ambientación de sus comedias en el mundo griego a través de una consciente acumulación de detalles que van desde la expresión lingüística, las costumbres cotidianas (comida, vestimenta) o las magistraturas, lo que ha sido calificado como *hiperhelenización*. El mundo romano se muestra a través de aspectos tan diversos como los ritos religiosos, los hábitos jurídicos o la descripción de sus edificios públicos²⁸. El mundo impecablemente griego no existe, siempre emerge el romano a través de numerosas pinceladas de sus estructuras sociales. El análisis pormenorizado de sus textos también ha permitido identificar incluso aspectos de la ideología del momento, por ejemplo a través de sus opiniones sobre temas concretos, idénticas a las que entonces mantenían destacados políticos. Así el control del lujo o de la usura y su rechazo a las costumbres griegas se ha interpretado como reflejo de corrientes políticas contemporáneas recogidas en propuestas o en leyes concretas, como las que representaba Catón el Viejo²⁹.

En segundo lugar, nos interesa Plauto porque nos muestra perfectamente el funcionamiento y las características estructurales de la relación, así como los favores que se pueden intercambiar más allá del sentido estricto de hospitalidad originaria y de aquella que busca beneficios políticos entre las elites como veremos en otros autores posteriores, que son las habitualmente analizadas por su relevancia histórica. Por el contrario, aquí nos encontramos ante personajes pertenecientes a grupos sociales no elevados, con

²⁷ Las diferencias que pudo llegar a establecer Plauto han sido objeto de una investigación profunda y un amplio debate, desde la obra clásica de Fraenkel, 2007, en donde trata de mostrar las aportaciones propias que lo distinguen de lo anterior, los motivos, personajes, estructura... hasta otros trabajos como los de Anderson (1996:5 ss.) que estudia los cambios partiendo del análisis de fragmentos de su obra Báquides, *vid.* también sobre estas cuestiones las aportaciones de Beacham, 1991:34 ss y de Sharrock, 2009.

²⁸ La expresión es de Deschamps, 1980, en su artículo de título muy significativo ("Epidaure ou Rome?"). La investigación ha mostrado la enorme presencia de lo romano en sus obras, como son las alusiones geográficas, nombres de pueblos y costumbres, de los que puede verse un análisis detallado en López, 1998. Para las descripciones urbanas o la religión romana *vid.* Hanson, 1959, en tanto Rosivach, 1983, estudia el retrato de grupos sociales típicamente romanos como muestra el mundo de los clientes y libertos que aparecen en el *Poenulus* y el *Rudens*, con la caracterización del *advocatus* romano, no griego, y Andreau, 1968, examina las alusiones a la banca romana.

²⁹ *Vid.* el trabajo de Cugusi, 1991, quien llega a comparar fragmentos de discursos de Catón con algunos versos de Plauto, mostrando coincidencias claras. El trabajo de Konstan, 1986, analiza pormenorizadamente ocho comedias de Plauto y muestra cómo recogen la ideología de la ciudad y sus valores. Más discutido ha sido el intento de desvelar las posibles alusiones a hechos concretos de la historia de Roma, lo que por su complejidad ha dado lugar a debates sobre su exactitud, *vid.* Harvey, 1986, con una crítica a estas identificaciones de personajes y hechos con lo acontecido históricamente.

ocupaciones vinculadas a pequeños negocios o al comercio- pero nunca a gran escala- con actividades profesionales intermedias. Son personajes que se desplazan a distintas *poleis* a las que son totalmente ajenos y carecen de derechos, así que la única forma posible de integración es a través de sus relaciones privadas. Naturalmente estamos hablando de una integración limitada, Plauto nos presenta la naturaleza de esa relación muy sencilla en su funcionamiento, en la que el elemento originario sigue siendo la acogida del extranjero para garantizar su estancia y sus necesidades básicas, aquellas que todavía hoy identificamos con la hospitalidad, es decir, la comida y el alojamiento³⁰. En el *Mercator* el joven protagonista deambula por el puerto de Rodas cuando se encuentra casualmente con un huésped que inmediatamente le ofrece acogida³¹. Cuando más adelante, en el transcurso de la obra llega a otra ciudad, a Zacintos, vuelve a ser invitado a casa de otro huésped, aunque en este caso renuncia³². La brevedad de los textos no deja de mostrarnos consecuencias interesantes: el personaje se desplaza de una ciudad a otra sin problemas gracias a que en cada una de ellas tiene huéspedes conocidos, que lo apoyan y acogen. Es muy descriptiva la escena del *Miles Gloriosus* cuando el anciano Peripléctomeno acoge al joven hijo de su huésped, a Pleusicles. Cuando el primero se queja de las molestias que le está ocasionando le da una respuesta en la que alude a todo lo que le ofrece, el alojamiento en su casa, la comida y la bebida, como corresponde a una relación de este tipo y desdeña el gasto que supone, alegando generosamente que los gastos realizados en favor de un buen huésped y de un amigo son, en realidad, una ganancia³³. Sin embargo más adelante matiza que estamos ante una acogida temporal, tener tres días un huésped no importa, más allá supone un gasto excesivo³⁴. Esta afirmación nos muestra con claridad cuáles son los estratos sociales que estamos viendo aquí, no se parecen en nada a las acogidas que más tarde entablarán las elites, cuando un individuo como Cicerón, que aunque es un político importante no deja de ser un *homo novus* y no dispone de la riqueza de otros miembros de la aristocracia romana, aloja a su huésped Lison de Patras durante casi un año en su casa de Roma³⁵.

³⁰ Y así aparece en Báquides, 185: *hospitium et cenam pollicere, ut convenit peregre advenienti*.

³¹ *Sed dum in portu illi ambulo, hospes me quidam adgnovit, ad cenam vocat. Venio, decumbo acceptus hilare atque ampliter* (*Merc.* 97).

³² *Nunc perveni Chalcidem; video ibi hospitem Zacyntho, dico quid eo advenerim, rogo quis eam vexerit, quis habeat si ibi indaiverit. Quin tu istas omittis nugas ac mecum huc intro ambulas?* (*Merc.* 940).

³³ *Nam in mala uxore atque inimico si quid sumas, sumptus est, in bono hospite atque amico quaestus est quod sumitur et quod in divinis rebus sumptumst, sapienti lucrumst. Deum virtute est te unde hospitio accipiam apud me comiter* (*Mil. Glor.* 673 ss).

³⁴ *Nihil me paenitet iam quanto sumptui fuerim tibi; nam hospes nullus tam in amici hospitium devorti potest, quin, ubi triduum continuum fuerit, iam odiosus siet; verum ubi dies decem continuos sit, east odiorum Ilias: tam etsi dominus non invitus patitur, servi murmurant* (*Mil. Glor.* 741 ss).

³⁵ *Cum Lysonae Patrensi est mihi quidem hospitium vetus, quam ego necessitudinem sancte colendam puto; sed ea causa etiam cum aliis compluribus, familiaritas tanta nullo cum hospite, et ea cum officiis eius multis tum etiam consuetudine cottidiana sic est aucta ut nihil sit familiaritate nostra coniunctus. Is cum Romae annum prope ita fuisset ut mecum viveret...* (*Ad Fam.* 13.19.1).

Las consecuencias prácticas son, como dijimos, en primer lugar, la acogida en una ciudad extraña. En este mundo de traslados y cambios frecuentes lo interesante es, por tanto, disponer de unas redes de hospitalidad que sean lo más extensas posibles y, por supuesto, permanentes. Esta última característica se aparta de la hospitalidad originaria, que todavía hoy se practica en algunos pueblos y que supone la acogida de cualquier individuo desconocido para ofrecerle una hospitalidad temporal y sin retorno. No se forjan lazos mutuos ni se intercambian favores, una vez que el huésped se va no es probable que se le vuelva a ver. Por el contrario, Plauto nos habla de la evolución de esas relaciones que se convierten en hereditarias y se extienden más allá de los primeros contrayentes, como vemos cuando el protagonista se aloja *apud suum paternum hospitem* (*Mil.Glor.* 133). Naturalmente si los contrayentes de esta relación heredada no se conocen personalmente, lo que ocurre sobre todo cuando cambiamos de generación y se hereda ese vínculo de los padres, se necesita disponer de algún tipo de documento que de fe de esa relación y obligue así a todas las partes a asumir las obligaciones inherentes a la misma. En Bájquides, Menesíloco, uno de los protagonistas, llega a Éfeso a cobrar unas deudas de un huésped de su padre y la única forma que tiene de identificarse ante su huésped, puesto que ambos no se conocen, es mostrar un *symbolon*³⁶. Aprovechando el ambiente griego en que se desarrollan sus obras, Plauto utiliza la expresión que en tal idioma designa los documentos que atestiguan la relación de hospitalidad, pero también nos proporciona el término latino en otra obra en la que encontramos una situación similar, aunque en este caso la diferencia étnica entre los contrayentes es mayor, uno es griego, Agorástocles, y el otro es cartaginés, Hannon³⁷. Los padres de ambos habían desarrollado una relación de hospitalidad que pasaba de padres a hijos, por lo que cuando Hannón va a Calidón, la ciudad en la que vivía Agorástocles, no duda en ir en su búsqueda y solicitar la hospitalidad. La forma de demostrar que tal relación existe es mostrar un símbolo para el que ahora sí se nos da el término latino, *tessera*, en este caso un documento único que había sido dividido en dos partes que encajaban perfectamente y que poseía cada uno de los huéspedes³⁸. Este detalle es interesante porque nos está hablando de una manifestación material de esa relación que no es un documento público, es estrictamente privado porque esa vinculación entre los huéspedes carece de reconocimiento jurídico. Plauto es el primero que nos habla de estos instrumentos de identificación y el primero que nos dice cómo se usan. Algunos

³⁶ *Continuo antiquom hospitem nostrum sibi Mnesilochus advocavit, Pelagonem senem; eo praesente homini extemplo ostendit symbolum, quem tute dederas, ad eum ut ferret, filio. Quid ubi ei ostendit symbolum?* (*Baqu.* 261 ss.).

³⁷ *Sed hic mihi antehac hospes Antidamas fuit; eum fecisse aiunt, sibi quod faciundum fuit. Eius filium esse hic praedicant Agorastoclem: ad eum hospitem hanc tesseram mecum fero; is in hisce habitare monstratust regionibus* (*Poen.* 955 ss).

³⁸ *Verum ego hic hospitium habeo: Antidamae filium quaero (commostra si novisti) Agorastoclem. Sed eequem adulescentem tu hic novisti Agorastoclem? Siquidem Antidamai quaeris adoptaticium, ego sum ipse quem tu quaeris. Hem, quid ego audio? Antidamae gnatum me esse. Si itast, tesseram conferre si vis hospitem, eccam attuli. Agedum huc ostende. Est par probe, quam habeo domi. O mi hospes, salve multum. Nam mihi tuos pater patritus ergo hospes Antidamas fuit. Haec mi hospitalis tessera cum illo fuit. Ergo hic apud me hospitium tibi praebebitur. Nam haud repudio hospitium neque Carthaginem, unde sum oriundus* (*Poen.* 1040 ss).

ejemplares materiales se han encontrado en Hispania e Italia, a veces son figurativos (con formas de animales) y simbólicos (manos entrelazadas), pero muy sencillos. Estas *tesserae* nos permiten completar la información que nos daba Plauto, pues vemos que en ellas aparece lo indispensable, los nombres de los contrayentes. Con el paso del tiempo estos instrumentos se harán más complejos, aparecerán otras formas materiales, las *tabulae*, que pueden seguir recogiendo pactos privados entre miembros de las elites, magistrados por ejemplo, y otros públicos, que ya adoptan la forma laminar propia de la epigrafía jurídica, y presentan fórmulas más complejas. Aquí ya se señala de forma expresa lo que nos mostraba Plauto, que el pacto se extiende *libereis postereisque suis*³⁹.

Hasta ahora vimos lo esencial de la hospitalidad, pero naturalmente no se limita a la buena acogida del otro, sino a prestarle ayuda en todo lo que necesite durante su estancia. Dada la naturaleza bien conocida de las obras de Plauto, en la mayoría de los casos la asistencia se utiliza para favorecer intereses personales de los jóvenes protagonistas, pero en *Persa* encontramos otro aspecto más interesante. No solo se pide al huésped que conceda hospitalidad al portador de la carta, sino que se le ofrezca todo tipo de ayudas, en este caso aquellas que puedan favorecer sus negocios⁴⁰. La protección, en este caso, se recoge minuciosamente, porque se trata de que no sea engañado en sus negocios, se le pague el precio justo, etc.⁴¹. La petición nos permite dar un salto cualitativo, porque ahora vemos cómo se extiende la protección personal a las actividades que se hacen en otra ciudad en la que no se es ciudadano y en la que no existe un reconocimiento jurídico. La observación de Frezza (1949:277), de que el *hospitium* debió tener un papel importante para la estabilidad y la seguridad del comercio internacional cobra ahora pleno sentido⁴².

Lo visto hasta ahora nos muestra la integración privada de un individuo al que se acoge, se le da alojamiento y protección y se le ayuda en sus asuntos personales. Las relaciones se extienden de generación en generación y a lo largo de varias ciudades diferentes. Se entiende así la queja de Cicerón, que cuando llega a Capua no espera un trato hostil o indiferente, al estilo de un *peregrinus/advena*, sino ayuda en su misión política, una buena acogida, en definitiva, para poder desarrollar su actividad al estilo de un *hospes*, un individuo que no es ciudadano pero tiene un cierto grado de integración en esa sociedad. Es cierto que hay un hecho que nos puede llamar la atención: Capua, al igual que el resto de las ciudades de la

³⁹ Puede verse una recopilación de las mismas en el Anejo de la monografía de Balbín (2006).

⁴⁰ *Ego valeo recte et rem gero et facio lucrum, neque istoc redire his octo possum mensibus, itaque hic est quod me detinet negotium. Chrysolim Persae cepere urbem in Arabia, plenam bonarum rerum atque antiquom oppidum: ea comportatur praeda, ut fiat auctio publicitus; ea res me domo expertem facit Operam atque hospitium ego isti praehiberi volo, qui tibi tabellas adfert. Cura quae is volet, nam is mihi honores suae domi habuit maxumos (Persa 510 ss)*

⁴¹ *Mancipio neque promittet neque quisquam dabit. Probum et numeratum argentum ut accipiat face. Haec cura, et hospes cura ut curetur. Vale (Persa 525).*

⁴² Aunque como relación estrictamente privada que es, también nos encontramos ante "el mal huésped", el que no da la ayuda debida, como en Báquides 230 ss.

península itálica, ya forma parte del Estado romano, por tanto Cicerón y sus acompañantes comparten con los capuanos la misma ciudadanía, no son un Estado independiente. Sin embargo, como bien sabemos, una cosa es la ciudadanía romana y otra la local, así que, en la práctica, para todos los asuntos que tengan que desarrollar a este nivel precisan un apoyo, y la hospitalidad sigue siendo un instrumento válido, con las características que ya vimos en Plauto. Sin embargo ahora debemos tener en cuenta otras connotaciones que no veíamos en sus comedias, la primera de ellas es el nivel social, porque ahora hablamos de personas que forman parte de las elites políticas. Cuando las fuentes nos narran vínculos de hospitalidad de Pompeyo, César o Cicerón estamos ante individuos de estratos sociales bien distintos de los que vimos en las comedias plautinas, con un nivel de riqueza, influencia política y ocupaciones muy diferentes. Esto supone que las formas de integración que buscan y obtienen en otras ciudades también lo son. Pensemos en la situación de Cicerón en Sicilia, cuando fue cuestor y como tal recorrió la isla alojándose en casa de miembros de las elites de las principales ciudades y creando varios lazos de hospitalidad⁴³. Como veíamos en Plauto, esas relaciones no se pierden, continúan después del fin de su mandato como magistrado, pero han creado un vínculo duradero que puede volver a utilizar más tarde, cuando realiza su encuesta sobre Verres. Como bien sabemos, Cicerón se pone a sí mismo como ejemplo de conducta ejemplar frente a la del gobernador, así que cuando se desplaza a Sicilia, presume de alojarse en las casas particulares de sus huéspedes en lugar de exigir la hospitalidad obligatoria que se debía ofrecer a los magistrados romanos⁴⁴. Su desplazamiento podía considerarse un asunto oficial pero él utiliza sus contactos privados para no sentirse un extraño y ser acogido y ayudado por aquellos miembros de la sociedad siciliota, procedentes de distintas ciudades, con los que tenía una mayor relación. Pero es que también ellos, en esta relación que es recíproca, reciben su apoyo y su integración. Uno de los individuos más atacados por Verres, y que merecerá un apoyo más intenso en su obra, es Estenio, un miembro destacado de las elites de la ciudad de Termes. Con él mantenía una relación de hospitalidad desde su cuestura, razón que le lleva a asumir personalmente su defensa, sobre la cual se explaya abundantemente en sus discursos⁴⁵. Cuando empieza la persecución por parte de Verres, la primera medida que adopta para evitarla es marcharse a Roma en el 72 aC. por consejo de sus huéspedes, lo que le permite escapar de la acusación de falsear documentos públicos⁴⁶. Quiero recordar que Estenio

⁴³ Sobre la creación de esas redes en Cicerón, así como el análisis de su relaciones, origen y procedencia de los huéspedes, vid. Deniaux, 1993:189 ss.

⁴⁴ *Quo in negotio industriam meam celeritas reditionis, diligentiam multitudo litterarum et testium declaravit, pudorem vero ac religionem, quod cum venissem senator ad socios populi Romani, qui in ea provincia quaestor fuisset, ad hospites meos ac necessarios causae communis defensor deverti potius quam ad eos qui a me auxilium petivissent* (Verr. 2.1.16).

⁴⁵ *Cum vero in communibus iniuriis totius provinciae Stheni quoque causa contineatur, multique uno tempore a me hospites atque amici publice privatimque defendantur, profecto vereri non debeo ne quis hoc quod facio non existimet me summi officii ratione impulsus coactumque suscepisse* (Verr. 2.2.118).

⁴⁶ *Quod cum esset perspicuum, de amicorum hospitumque suorum sententia Thermis Sthenius Romam profugit* (Verr. 2.2.91).

no era ciudadano romano y, por tanto, carecía de la protección jurídica propia del *cives*, aunque esto no le impide exiliarse en otra ciudad, elegir entre sus huéspedes a quienes han de ser sus patronos⁴⁷ y recibir una protección y ayuda que está motivada, exclusivamente, por sus relaciones personales. Estrictamente hablando, su caso se defiende con tanta intensidad no porque la ley obligue a hacerlo así, ni porque cambie su situación jurídica –no se le va a conceder la ciudadanía–sino porque tiene suficientes huéspedes privados que pueden presionar para cambiar las decisiones que, aun siendo de gran dureza, podía tomar el entonces gobernador provincial. Llegaremos a la situación de que el propio padre de Verres visitará a defensores y huéspedes de Estenio pidiéndoles que no ataquen a su hijo con la condición de que él personalmente se encargará de que no le ocurra nada malo⁴⁸. Esta situación no la vemos solo entre individuos que no son ciudadanos, porque insistiendo en lo que comentaba al principio cuando veíamos la referencia a Capua, el mismo recurso lo utilizan los ciudadanos romanos entre sí, como se ve en el caso de S. Roscio. Este individuo era el hijo de un importante ciudadano de Ameria, que se ve envuelto en un proceso en cuyo fondo se encuentran las proscipciones silanas. La acusación la montan dos familiares, Magno y Capitón, conjuntamente con un liberto, Crisógono, muy cercano a Sila. Después del asesinato del padre de Roscio, es introducido en la lista de proscritos y pierde todos sus bienes, que son adquiridos en subasta pública por una cantidad irrisoria como había ocurrido frecuentemente durante la dictadura silana. Esto no impide que la persecución se mantenga y se pretenda culparlo del asesinato de su padre y juzgarlo. Es significativo que su única salida sea buscar la protección en Roma de Cecilia Metela, hermana de Nepote e hija del Baleárico. En su casa se refugia huyendo de la persecución de sus parientes de Ameria, abandonando su municipio, “exiliándose”⁴⁹. La acogida en Roma es especialmente significativa porque Cicerón en su discurso de defensa, enumera las familias romanas de las que es huésped y nos presenta un elenco impresionante, pues entre ellas se encuentran los Metelos, Escipiones y Servilios, es decir, algunas de las grandes *gentes* romanas⁵⁰. A cualquiera de ellos, alega Cicerón, podría acudir

⁴⁷ *At, credo, Sthenius hoc sibi amplum putavit, eligere ex civium Romanorum numero, ex amicorum atque hospitem suorum copia, quem cognitorem daret. Quem delegit? quis in tabulis scriptus est? C. Claudius C.f. Palatina. Non quaero quis hic sit Claudius, quam splendidus, quam honestus, quam idoneus propter cuius auctoritatem et dignitatem Sthenius ab omnium Siculorum consuetudine discederet et civem Romanum cognitorem daret (Verr. 2.2.107).*

⁴⁸ *Decembribus adsit Sthenius Syracusis. Hic qui Romam pervenisset, satisque feliciter anni iam adverso tempore navigasset, omniaque habuisset aequiora et placabiliora quam animum praetoris atque hospitis, rem ad amicos suos detulit, quae, ut erat acerba atque indigna, sic videbatur omnibus (...) Aderat in senatu Verres pater istius, et flens unum quemque senatorum rogabat ut filio suo parceret; neque tamen multum proficiebat; erat enim summa voluntas senatus. Itaque sententiae dicebantur: Cvm Sthenius absens reus factus esset, de absente iudicium nullvm fieri placere, et, si quod esset factvm, id ratvm esse non placeret (Verr. 2.2.95-96). Sobre la utilización propagandística de este caso, vid. Dopico, 2013:126 ss.*

⁴⁹ *Quod hic simul atque sensit, de amicorum cognatorumque sententia Romam confugit et sese ad Caeciliam, Nepotis sororem, Baliarici filiam, quam honoris causa nomino, contulit, qua pater usus erat plurimum; in qua muliere, iudices, etiam nunc, id quod omnes semper existimaverunt, quasi exempli causa vestigia antiqui officii remanent. Ea Sex. Roscium inopem, eiectum domo atque expulsum ex suis bonis, fugientem latronum tela et minas receipt domum hospitique oppresso iam desperatoque ab omnibus opitulata est (S. Rosc. 27).*

⁵⁰ *Sex. Roscius pater huiusce municeps Amerinus fuit, cum genere et nobilitate et pecunia non modo sui municipii, verum etiam eius vicinitatis facile primus, tum gratia atque hospitii florens hominum nobilissimorum (...) nam cum Metellis, Serviliis Scipionibus erat ei non modo hospitium, verum etiam domesticus usus et consuetudo, quas - ut aequum est - familias honestatis amplitudinis que gratia nomino (Rosc. Am. 15)*

para su defensa, de nuevo vemos así la protección jurídica⁵¹. Roscio se ve obligado a esto porque no solo sus perseguidores procedían de su ciudad, también carecía de apoyos locales significativos o los que tenía no eran efectivos, como ocurrió con los *decem primi* que envió la ciudad para intentar entrevistarse en vano con Sila (Kynsey 1988; 1985: 195; Dyck, 2003:236).

Pero también Cicerón tiene que acudir a sus huéspedes en un momento tan delicado para él como es el de su exilio, cuando espera unos días en otra ciudad itálica - que por tanto forma parte del Estado romano- Brindisi, por si hay algún cambio sobre su suerte. Cicerón se aloja en casa de su huésped Lenio Flaco, que se arriesgó durante unos días a sufrir las consecuencias de la ley, que preveía, para todo el que lo acogiera, la muerte a manos de cualquier persona y la confiscación de los bienes en beneficio público. Sin embargo Lenio Flaco cumple el *ius et officium* al que obligaba la hospitalidad y desafía esta norma arriesgándose personalmente⁵².

El último ejemplo al que me referiré se aleja de la protección jurídica para llevarnos a una cuestión de naturaleza política y creo que pone bien de manifiesto hasta dónde puede llegar la integración. No es muy frecuente, porque se trata de la concesión de la ciudadanía romana a un huésped y, como es bien sabido, en época republicana tales privilegios no se concedían más que muy limitadamente. Cicerón comenta cómo su huésped siciliano Demetrio Mega obtiene la ciudadanía gracias a la petición que realiza ante César con Dolabela como intermediario⁵³. Naturalmente esto suponía el máximo grado de integración que se le podía conceder a un individuo, al disfrutar desde ese momento de todos los derechos y deberes de un ciudadano romano.

Lo que he mostrado no ha sido más que ejemplos escogidos de algunas de las consecuencias que tienen este tipo de relaciones. La hospitalidad matiza, por procedimientos no jurídicos, ajenos al Estado y a su normativización, la radical separación entre los ciudadanos y los extranjeros/ciudadanos de otras comunidades. A la alienación que por causas naturales, políticas o sociales sufre el huésped, se contraponen la integración, a través de la relación que establece a través de uno o varios individuos, más o menos profunda y con diversas consecuencias. La protección judicial, la acogida en el “exilio”, la defensa de sus intereses económicos o, como ejemplo último, la concesión de la ciudadanía, son algunos de ellos.

⁵¹ *Nam cum multis veteres a maioribus Roscii patronos hospitesque haberent, omnis eos colere atque observare destiterunt ac se in Chrysogoni fidem et clientelam contulerunt* (106 ss).

⁵² *Nos Brundisii apud M. Laenium Flaccum dies XIII fuimus, virum optimum, qui periculum fortunarum et capitis sui prae mea salute neglexit neque legis improbissimae poena deductus est quo minus hospiti et amicitiae ius officiumque praestaret* (Ad Fam., 14.4), sobre Lenio Flaco vid. Deniaux, 1993: 509.

⁵³ *Cum Demetrio Mega mihi vetus hospitium est, familiaritas autem tanta quanta cum Siculo nullo. Ei Dolabella rogatu meo civitatem a Caesare impetravit, qua in re ego interfui; itaque nunc P. Cornelius vocatur. Cumque propter quosdam sordidos homines, qui Caesaris beneficia vendebant, tabulam in qua nomina civitate donatorum incisa essent revelli iussisset, eidem Dolabellae me audiente Caesar dixit nihil esse quod de Mega vereretur; beneficium suum in eo manere* (Ad Fam. 13.36.1). Sobre esta petición a César a través de Dolabela y las consecuencias que supusieron para D. Mega, vid. Deniaux, 1993:311 ss

Bibliografia

ANDERSON, William Scovil (1996). *Barbarian play: Plautus' Roman comedy*. Buffalo: University of Toronto Press.

ANDO, Clifford (2011). *Law, language, and empire in the Roman tradition*. Pennsylvania: University of Pennsylvania Press.

ANDREAU, Jean (1968). Banque grecque et banque romaine dans le théâtre de Plaute et de Térence. *Mélanges d'archéologie et d'histoire*, 80, 2, 461-526.

BALBÍN CHAMORRO, Paloma (2006). *Hospitalidad y patronato en la península ibérica durante la Antigüedad*. Salamanca: Junta de Castilla y León.

BASLEZ, Marie-Françoise (1984). *L'Etranger dans la Grèce Antique*. Paris: Les Belles Lettres.

BEACHAM, Richard (1991). *The Roman theatre and its audience*, Londres: Routledge.

BEHREND, Otho (2006). Che cos'era il ius gentium antico?. In LABRUNA, Luigi, dir. *Tradizione romanistica e costituzione*. Naples: Edizione Scientifiche Italiane. 481-514.

BOST, Jean Pierre (2011). Voyageurs et migrants dans les cités du centre-ouest de la Gaule. In IGLESIAS GIL, José Manuel, RUIZ GUTIERREZ, Alicia, eds. *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*. Santander: PubliCan, 225-238.

BRAVO, Gonzalo, GONZÁLEZ SALINERO, Raúl (2009). *Formas de integración en el mundo romano: actas del VI Coloquio de la Asociación Interdisciplinaria de Estudios Romanos*. Madrid : Signifer Libros.

COSTA, Emilio (1968). *Il Diritto privato romano nelle commedie di Plauto*. Roma: L'Erma di Bretschneider.

CHEVREAU, Emmanuelle (2014). Le ius Gentium: entre usages locaux et droit romain. In DUBOULOZ, Julien, PITTIA, Sylvie. *L'imperium romanum en perspective: les savoirs d'empire dans la République romaine et leur héritage dans l'Europe médiévale et moderne : actes du colloque de Paris, 26-28 novembre 2012*. Besançon: Presses universitaires de Franche-Comté.

COMPATANGELO-SOUSSIGNAN, Rita, SCHWENTZEL, Christian-Georges (2007). *Étrangers dans la cité romaine: actes du colloque de Valenciennes, 14-15 octobre 2005, Habiter une autre patrie: des incolae de la république aux peuples fédérés du Bas-Empire*. Rennes: Presses universitaires de Rennes.

CUGUSI, Paolo. (1991). Plauto e Catone. *Bollettino di Studi Latini*, 21, 291-305.

DAL RI, Arno, DAL RI, Luciana (2013). Civis, hostis ac peregrinus – Representações da condição de homem livre no ordo iuris da Roma Antiga. *Pensar. Fortaleza*, 18, 328- 353.

- DAUGE, Yves Albert (1981). *Le Barbare : recherches sur la conception romaine de la barbarie et de la civilisation*. Bruxelles: Latomus.
- DENIAUX, Elizabeth (1993). *Clientèles et pouvoir à l'époque de Cicéron*. Roma: Collection de l'École française de Rome.
- DESCHAMPS, Lucienne (1980). Epidaure ou Rome ?. *Platon*, 144-177.
- DOPICO CAÍNZOS, M^a Dolores (2013). Sed quid ego hospiti iura in hac immani belua commemoro? (Verr. 2.5.109): Propaganda política y retórica en Cicerón: el ejemplo de las Verrinas. *Rivista Storica dell'Antichità*, 43, 109-132.
- DUBUISSON, Michel (2001). La vision romaine de l'étranger - Stéréotypes, idéologie et mentalités. *AC*, 70, 1-8.
- DUPONT, Florence (1991). *Teatro e società a Roma*, Bari: Laterza.
- DYCK, Andrew (2003). Evidence in the rhetoric in Cicero's Pro Roscio Amerino: The case against Sex. Roscius. *Classical Quarterly*, 53:1, 235-246.
- FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio (2000). *Derecho público romano y recepción del derecho romano en Europa*. Madrid: Civitas.
- FIGUEIRA, Thomas J. (2003). Xenelasia and social control in classical Sparta. *Classical Quarterly*, 53:1, 44-74.
- FIORI, Roberto (2016). La nozione di ius Gentium nelle fonti di età repubblicana. In PIRO, Isabella, *Scritti per Alessandro Corbino*, vol. 3, Roma: Libellula, 109-130.
- FRAENKEL, Eduard (2007). *Plautine elements in Plautus : (Plautinisches im Plautus)* Oxford- New York : Oxford University Press.
- FREZZA, Paolo (1949). Ius Gentium. *RIDA*, 1949, 259-308.
- GAUDEMET, Jean (1965). L'étranger dans le monde romain, *Studia Clasice*, 37-47.
- GROSSO, Giuseppe (1949). Gai III 133, *RIDA*, 395-400.
- GRUEN, Erich (2001). Plautus and the Public Stage. In SEGAL, Erich, ed. *Oxford readings in Menander, Plautus, and Terence*. Oxford : Oxford University Press, 83-94.
- HALPORN, James (1993). Roman Comedy and Greek Models. In SCODEL, Ruth, ed. *Theater and Society in the Classical World*. Ann Arbor, 191-214.
- HANSON, John A. (1959). Plautus as a Source Book for Roman Religion. *Transactions and Proceedings of the American Philological Association*, 90, 48-101.
- HARVEY, Paul B. (1986). Historical Topicality in Plautus, *Classical World*, 79, 297- 304.
- HEAL, F. (1990): *Hospitality in Early Modern England*. Oxford: Clarendon Press.
- HERMAN, G. (1989): *Ritualised friendship*. Cambridge: Cambridge University Press.

- IGLESIAS GIL, José Manuel, RUIZ GUTIERREZ, Alicia, eds. (2011). *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*. Santander: PubliCan.
- KAKRIDIS, Hélène. (1963). *La notion de l'amitié et de l'hospitalité chez Homère*, Tesalónica.
- KASER, Max (2004). *Ius Gentium*. Granada: Comares.
- KINSEY, T. E. (1967). The Dates of the Pro Roscio Amerino and Pro Quinctio. *Mnemosyne*, 61-67.
- KINSEY, T. E. (1980). Cicero's Case against Magnus Capito and Chrysogonus in the Pro Sex. Roscio Amerino and its Use for the Historian. *L'antiquité classique*, 49, 173- 190.
- KINSEY, T. E. (1985). The Case against Sextus Roscius of Ameria. *L'antiquité classique*, 54, 188-196.
- KONSTAN, David (1986). *Roman comedy*. Ithaca : Cornell University Press.
- LIVERANI, Mario (2006). *Uruk, la prima citta*. Bari:Laterza.
- LÓPEZ, Andrés (1998). Reflejo de la sociedad romana en las comedias. El caso de Plauto. In POCIÑA, Andrés, RABAZA, Beatriz. *Estudios sobre Plauto*. Madrid: Ediciones Clásicas, 3-46.
- MAGALLON, M^a Angeles, NAVARRO, Milagros (1992). Los desplazamientos humanos en el "Conventus Caesaraugustanus" según la Epigrafía. *Zephyrus*, 44-45,407- 422.
- MARTINEAU, Bénédicte, TRANOY, Alan (2000). Migrations et corants migratoires dans le conventus Scallabitanus. In GORGES, Jean-Gérard, NOGALES, Trinidad, eds. *Sociedad y cultura en Lusitania romana, IV mesa redonda internacional*. Mérida: Editora Regional de Extremadura, 229-239.
- MONTANDON, Albert, ed. (2004). *Le livre de l'hospitalité*. París: Bayard.
- NDIAYE, Emilia (2005). L'étranger «barbare» à Rome: essai d'analyse sémique. *L'antiquité classique*, 74, 119-135.
- NICOLS, John (2011). Hospitality among the Romans. In PEACHIN, Michel, ed. *The Oxford handbook of social relations in the Roman world*. Oxford: OUP, 422-437.
- NOURRISSON, Didier, PERRIN, Yves, eds. (2005). *Le barbare, l'étranger: images de l'autre : actes du colloque organisé par le CERHI (Saint-Etienne, 14 et 15 mai 2004)*. Saint-Étienne: Publications de l'Université de Saint-Étienne.
- NOY, David (2005). *Foreigners at Rome: citizens and strangers*. Londres: Duckworth.
- PEROL, Céline (2004). Au sanglier bleu. In MONTANDON, Albert, ed. *Le livre de l'hospitalité*. París: Bayard, 1769-1778.
- PERRIN, Yves (2005). Á propos de Sénèque. Modernité de la question de l'étranger à Rome au Haut Empire. In NOURRISSON, Didier, PERRIN, Yves, eds. (2005). *Le barbare, l'étranger: images de l'autre : actes du colloque organisé par le CERHI (Saint-Etienne, 14 et 15 mai 2004)*. Saint-Étienne: Publications de l'Université de Saint-Étienne, 123-136.

- PITT-RIVERS, Julian (1977). *The fate of Shechem or the Politics of Sex*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PEYER, Hans Conrad (1997). *Viaggiare nel medioevo. Dall'ospitalità alla locanda*. Roma: Laterza.
- RICCI, Cecilia. (2006). *Stranieri illustri e comunità immigrate a Roma : vox diversa populorum*. Roma: Quasar.
- RIESS, Ernst (1941). Notes on Plautus. *The Classical Quarterly*, 35, 150-162.
- ROSIVACH, V.J. (1983). The advocati in the Poenulus and the piscatores in the Rudens. *Maia* 35, 83-93.
- SANTOS YANGUAS, Juan, DÍAZ ARIÑO, Borja. (2011). Emigración en Hispania en época imperial: el ejemplo de Uxama Argaela. In IGLESIAS GIL, José Manuel, RUIZ GUTIERREZ, Alicia, eds. (2011). *Viajes y cambios de residencia en el mundo romano*. Santander: PubliCan, 239-255.
- SHARROCK, Alison (2009). *Reading Roman comedy: poetics and playfulness in Plautus and Terence*. Cambridge: Cambridge University Press.
- WINKEL, Laurens (2012). Les peregrini et le droit romain. In CHEVREAU, E. *Carmina iuris. Melanges en l'honneur de Michel Humbert*. Paris: De Boccard, 871-879.